



## **PREGUNTAS FRECUENTES SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESTUDIANTIL**

### **1. ¿Qué es el Seguro de Accidentes Escolares Estatal?**

Es un seguro de accidentes obligatorio y establecido el Decreto Supremo N° 313 del año 1972 bajo el artículo 3°, de acuerdo con la Ley N°16.744.

### **2. ¿Qué se entiende por Accidente Escolar?**

Es toda lesión sufrida a causa o con ocasión de los estudios o de la realización de su práctica profesional, que produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto.

Para esos efectos, se considera como horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 23:00 horas y los sábados desde las 08:00 hasta las 19:00 horas, y la duración promedio del trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional. Se asume que fuera de estos horarios no debiesen permanecer el estudiante en las instalaciones universitarias o en el lugar donde realice su práctica profesional.

### **3. ¿A quién protege?**

A todo estudiante con matrícula vigente en la Universidad UNIACC que sufre un:

- a) Un accidente de trauma en el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y la Universidad.
- b) Un accidente de trauma en el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y el lugar donde realice su práctica profesional.
- c) Un accidente de trauma mientras realice su práctica profesional (siempre que no reciba remuneración afecta a leyes sociales)
- d) Un accidente de trauma mientras esté efectuando una actividad extracurricular, ya sea formal o extraprogramática

### **4. ¿A quién no protege?**

A quien por su trabajo o por práctica profesional reciba una remuneración afecta a leyes sociales (AFP, Isapre o FONASA)

## **5. ¿Cuándo termina la vigencia del Seguro contra Accidentes Escolares?**

El seguro se suspende cuando el estudiante no se encuentra realizando estudios o práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

## **6. ¿Es obligatorio acudir a un centro de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud?**

Si, el estudiante debe concurrir al centro asistencial **público** más cercano.

Excepcionalmente, y en virtud de la gravedad del accidente, el estudiante podría ser derivado a un centro asistencial privado más cercano al lugar de los hechos.

## **7. ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?**

Para acreditar un accidente de trayecto servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

## **8. ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?**

Los producidos intencionalmente por el estudiante.

Los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios, la práctica profesional o la realización de actividades universitarias no académicas.

Los accidentes que sufiere sin ocasión de sus estudios, práctica profesional o actividades universitarias, o fuera del trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional.

## **9. ¿El Seguro contra Accidentes Escolares cubre patologías, como desmayos o crisis de pánico?**

**No**, el Seguro contra Accidentes Escolares **cubre sólo accidentes traumáticos**.

## **10. ¿Qué ocurre con las actividades fuera de la Universidad?**

El Seguro contra Accidentes Escolares opera cuando el accidente hubiere ocurrido durante la realización de actividades académicas o extraprogramáticas fuera de las instalaciones universitarias y estén planificadas, financiadas y/o ejecutadas por alguna unidad académica.

Para esos efectos, dicha unidad académica deberá informar por escrito a la Dirección de Vida Universitaria el día, hora, lugar y naturaleza de dicha actividad, así como el nombre y teléfonos del docente responsable.

**11. ¿El estudiante que se accidente debe pagar los gastos médicos?**

**No**, los gastos son cubiertos por el Estado.

**12. ¿Cuáles son los beneficios médicos que cubre el Seguro de Accidentes Escolares fiscal?**

- a) Atención medica quirúrgica y dental en establecimientos **dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud**;
- b) Hospitalización si fuese necesario a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e) Rehabilitación física;
- f) Gastos de traslado y otros necesarios para el otorgamiento de las prestaciones señaladas.

**13. ¿Cuánto tiempo duran esos beneficios?**

Hasta la recuperación completa del estudiante, mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente o hasta que el medico evaluador indique el alta médica al estudiante.

Para cualquier consulta adicional contactar a **+569 3943 5627** o a [dvu@uniacc.cl](mailto:dvu@uniacc.cl)